

DECRETO N° **5852** /2021.-

ARICA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Memorandum N° 108, de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Dirección de Turismo; Registro N° 11709, de fecha 06 de septiembre de 2021, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a. Que, a través de Memorandum N° 108, de 2021, la Dirección de Turismo solicita la aprobación de "Bases de Postulación a Permisos de Comercio en Playas Chinchorro, Las Machas, La Lisera, El Laucho, Corazones y Frontis Ex Isla El Alacrán, período 2021 – 2022";

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las siguientes "Bases de Postulación a Permisos de Comercio en Playas Chinchorro, Las Machas, La Lisera, El Laucho, Corazones y Frontis Ex Isla El Alacrán, período 2021 – 2022":

**BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE COMERCIO EN PLAYAS
CHINCHORRO, LAS MACHAS, LA LISERA, EL LAUCHO, CORAZONES
Y FRONTIS EX ISLA EL ALACRÁN, PERÍODO 2021 - 2022.**

El presente documento tiene la finalidad de dar a conocer a los solicitantes de permisos de comercio en el borde costero de la comuna de Arica, los requisitos y la información necesaria para presentar su postulación, para el período comprendido entre el 15 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, con posibilidad de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2022.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 Podrán postular personas naturales, mayores de 18 años, con residencia en la comuna de Arica y que deseen permiso para comercializar alimentos, productos de playa, artesanías u otros que puedan ser de interés turístico. Los postulantes seleccionados para otorgamiento de permiso deberán posteriormente cumplir con los requisitos exigidos por la Oficina de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Arica y por las entidades pertinentes de acuerdo a la naturaleza del comercio a ejercer.
- 1.2 Las postulaciones deberán ser entregadas presencialmente en la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicada en calle Chacabuco #320, oficina N°52, desde el día 13 de septiembre hasta el día 24 de septiembre de 2021, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. La recepción de propuestas se registrará en una plataforma virtual con fecha y hora. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.
- 1.3 Los(as) postulantes podrán elegir solo uno de los siguientes lugares del borde costero, en su postulación para permiso de comercio:
 - Playa Chinchorro.
 - Playa Las Machas.
 - Playa La Lisera.
 - Playa El Laucho.
 - Playa Corazones.
 - Frontis Ex Isla El Alacrán.
- 1.4 Los permisos de comercio que estipulan las presentes bases son otorgados por la Ilustre Municipalidad de Arica, sin perjuicio de que en el contexto del Covid-19, la entrega de estos permisos deberá considerar las instrucciones emitidas por las autoridades marítima y sanitaria, además de los protocolos correspondientes sobre uso de playas y expendio de alimentos en balnearios.

- 1.5 Las postulaciones serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, conformada por distintas direcciones, departamentos, unidades u oficinas de la Ilustre Municipalidad de Arica. Para su resolución, la Comisión podrá considerar antecedentes provenientes de las entidades pertenecientes a la Mesa de Ordenamiento de Borde Costero (MOBC), Mesa Técnica Ex Isla El Alacrán, entre otras, además de cualquier entidad que de forma individual pueda proporcionar información para efectos de las resoluciones de esta Comisión.
- 1.6 Los(as) postulantes, por el solo hecho de efectuar la postulación, aceptan la totalidad de lo indicado en las presentes bases, sin objeciones posteriores sobre su formato o las condiciones establecidas.
- 1.7 No podrán postular funcionarios ni autoridades de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 1.8 No podrán acceder al permiso de comercio las personas que cuenten con deudas vigentes con la Ilustre Municipalidad de Arica, a la época de la postulación.
- 1.9 Será obligación y responsabilidad de cada postulante presentar su propuesta con el formato establecido en el presente documento, con la totalidad de los antecedentes requeridos. Las propuestas incompletas o que no cumplan con lo establecido en las presentes bases serán consideradas inadmisibles por la Comisión Evaluadora.
- 1.10 Es obligatorio adjuntar fotografías reales del puesto de comercio o food truck a postular, para lo cual se deberá presentar:
- Una fotografía actual donde aparezca el o la postulante, con su rostro visible, junto a su puesto de comercio o food truck.
 - Tres fotografías, desde distintos ángulos, donde se observen claramente las características del puesto de comercio o food truck.

Se declararán inadmisibles las propuestas que no incluyan el mínimo de fotografías o donde a criterio de la Comisión Evaluadora, una o más de estas se encuentren adulteradas, ilegibles o incluyan elementos de terceros descargados de internet.

- 1.11 Las postulaciones que consideren puestos de comercio cerrados o food truck, deberán presentar:
- Fotografía de la patente del puesto de comercio o food truck.
 - Permiso de circulación.

Se declararán inadmisibles las propuestas donde no se incluyan estos elementos o en las cuales, a criterio de la Comisión Evaluadora, la fotografía o permiso de circulación no sea legible.

- 1.12 Todas las postulaciones que impliquen estructuras como carros, quioscos, food truck u otros, deberán presentar fotografías que permitan verificar el sistema de arrastre de sus puestos de comercio o food truck, garantizando el retiro diario. Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no incluyan este sistema.
- 1.13 Los permisos serán otorgados desde su fecha de autorización hasta el día 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de que el ejercicio del permiso estará sujeto a la fase del Plan Paso a Paso en la cual se encuentre la comuna o a cualquier otra disposición que se genere en el contexto de pandemia.
- 1.14 Quienes al 31 de marzo de 2022 mantengan su permiso vigente, podrán solicitar la prórroga del mismo cada tres meses hasta el 30 de septiembre de 2022, siempre y cuando no tengan multas, infracciones o cualquier otro antecedente negativo en los registros de la Ilustre Municipalidad de Arica, los cuales podrán estar documentados en registros de la Dirección de Administración y Finanzas, en informes de fiscalización de Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Turismo o en cualquier otro medio o plataforma municipal.
- 1.15 Los(as) postulantes seleccionados y no seleccionados serán notificados mediante correo electrónico por la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica. Será responsabilidad de cada postulante tener habilitado un correo electrónico para recibir esta notificación.
- 1.16 La cantidad de permisos a otorgar en cada lugar, según su categoría, como así también la ubicación de los comercios seleccionados, serán aspectos informados con posterioridad al proceso de selección y se determinará con consulta a otras entidades, en el marco de las medidas preventivas en el contexto del Covid-19.

- 1.17 Las postulaciones no seleccionadas quedarán en una lista de espera, priorizadas según el puntaje obtenido. La eventual asignación de cupos para quienes se encuentren en lista de espera, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.18.
- 1.18 Las postulaciones seleccionadas por la Comisión Evaluadora y que no obtengan su permiso en la Oficina de Rentas Municipales hasta el día 31 de diciembre de 2021 o no presenten solicitud formal para comenzar su actividad en fecha posterior, serán declaradas nulas y sus cupos podrán ser asignados a quienes se encuentren en lista de espera.
- 1.19 Los(as) postulantes deberán considerar que las playas La Lisera y El Laucho cuentan con medidas especiales de bioseguridad por disposición de la autoridad marítima en el contexto de la pandemia, por lo cual, ambas playas contarán con números acotados de permisos de comercio. A su vez, por su reducida extensión, el frontis de la Ex Isla El Alacrán también considerará cantidades limitadas.
- 1.20 Se declararán inadmisibles las postulaciones que al momento de ser efectuadas y hasta la resolución de la Comisión Evaluadora, se encuentren en situación de funcionamiento irregular u ocupación ilegal del Bien Nacional de Uso Público de la comuna de Arica. Para lo anterior, serán considerados los informes fotográficos presentados por la Unidad de Patrimonio Turístico y Fiscalización de la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 1.21 No se evaluarán postulaciones duplicadas, vale decir, en las cuales existan iguales fotografías y/o texto o un mismo puesto de comercio o food truck. En caso de presentarse esta situación, entre estas postulaciones será considerada admisible solo la primera ingresada, según fecha y hora de registro, quedando inadmisibles las que hayan sido entregadas posteriormente.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE PERMISOS.

- 2.1 El titular deberá respetar el horario de los permisos, el cual será de 09:00 a 23:00 horas, sin perjuicio de que este horario estará sujeto a las medidas que se dispongan a nivel nacional, regional o comunal, en el contexto de la pandemia.
- 2.2 El titular deberá contar con quitasol(es) o toldo de color blanco en perfecto estado, con un espacio máximo de 3x3 metros (9 metros cuadrados), salvo casos excepcionales que sean determinados por la Comisión Evaluadora. No se permitirá que haya instalaciones, productos, generadores, letreros u otro elemento fuera del espacio asignado. En el caso de los comercios tipo food truck, no aplicará la instalación de quitasol(es), toldo, ni los 9 metros cuadrados señalados, sin perjuicio de que se revisará caso a caso el espacio a destinar.
- 2.3 No se podrá instalar sillas ni mesas para clientes en los puestos de comercio, por disposición de la autoridad sanitaria.
- 2.4 Cada puesto de comercio o food truck deberá ser retirado cada día, para lo cual deberá contar con un sistema de arrastre y enganche obligatorio, que permita ser trasladado con facilidad.
- 2.5 El permiso de comercio es personal e intransferible, por lo cual queda estrictamente prohibido su traspaso o uso por terceras personas en cualquier forma, lo cual será causal inmediata de caducidad del permiso.
- 2.6 Cada titular deberá estar presente en todo momento en su puesto de comercio durante el horario de funcionamiento, producto de que el permiso es personal e intransferible.
- 2.7 No está permitida la venta de productos o la captación de clientes en otros espacios que no sean los asignados.
- 2.8 No está permitido utilizar los puestos de comercio o food truck como bodegas o espacios de almacenamiento de otros comercios.
- 2.9 Todos los aspectos correspondientes a manipulación de alimentos deberán cumplir con las condiciones establecidas por Seremi de Salud.
- 2.10 Al término del horario de funcionamiento especificado en el numeral 2.1 de las presentes bases, se deberá dejar el espacio asignado completamente limpio y despejado. Queda estrictamente prohibido dejar toldos cerrados u otra forma de ocupación ilegal del Bien Nacional de Uso Público fuera del horario de funcionamiento, lo cual será razón suficiente para dar caducidad al permiso otorgado.
- 2.11 En caso de necesidad de cubrir toldos o quitasoles durante el horario de funcionamiento, esto se deberá hacer con funda de lona de color blanco y siempre dejando el frontis descubierto. No se aceptará cerrar los toldos en su totalidad ni la utilización de mallas u otros tipos de tela.

- 2.12 Será causal suficiente para la caducidad del permiso y otras acciones reglamentarias que correspondan, en caso de que los titulares o trabajadores de los puestos de comercio generen conflictos; situaciones que afecten el orden, seguridad y disciplina; agresiones físicas o verbales a los funcionarios municipales o de cualquier otra entidad; y faltas a las buenas costumbres o sana convivencia.
- 2.13 Será causal de caducidad del permiso si existiesen diferencias entre lo presentado en la postulación y lo implementado en el espacio asignado.
- 2.14 No se podrá utilizar parlantes, otros sistemas de amplificación o generar ruidos molestos, para no interferir con los avisos de audio del personal municipal o de otras entidades y considerando la tranquilidad del borde costero como un factor de bienestar para los usuarios.
- 2.15 No estará permitido instalar letreros o cualquier otro elemento en espacios distintos al asignado. Estos elementos podrán ser retirados por el personal municipal.
- 2.16 Cada titular deberá poner en el frontis de su puesto de comercio o food truck el sello "Comercio Autorizado", el cual será proporcionado por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2.17 Los titulares o trabajadores del puesto de comercio deberán entregar toda la información y documentación solicitada por los(as) funcionarios(as) municipales u otros fiscalizadores en sus roles de inspección, como así también deberán acatar las instrucciones dadas por estos en el marco del cumplimiento de lo que establecen las presentes bases de postulación.
- 2.18 El titular no podrá comercializar productos distintos a los autorizados.
- 2.19 Los productos a comercializar deberán estar dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando siempre una imagen de limpieza y seguridad sanitaria.
- 2.20 El incumplimiento a cualquiera de los puntos señalados anteriormente será causal de caducidad inmediata del permiso, sin perjuicio de las otras acciones reglamentarias que puedan corresponder. La caducidad de los permisos no considerará derecho a apelación ni retribución de ningún tipo.

3. CRITERIOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN.

- 3.1 Los criterios a considerar por la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas, son los siguientes:

3.1.1 Razones que fundamentan la postulación.

Cada postulante deberá indicar cuáles son las razones que fundamentan su postulación. Se evaluarán los antecedentes en la actividad comercial y el nivel de necesidad que existe para obtener el permiso de comercio. Para esto, se podrán presentar los siguientes documentos que acrediten lo planteado.

Criterio	Documentos a presentar
Razones que fundamentan la postulación.	Cartola Hogar del Registro Social de Hogares.
	Certificado de discapacidad.
	Certificado médico de enfermedad del postulante.
	Certificado médico de un familiar directo, debidamente acreditado.
	Certificado de defunción del cónyuge, debidamente acreditado.
	Otros.

No serán considerados los aspectos que no estén debidamente acreditados, por ejemplo, que el postulante declare estar en un tramo de bajos ingresos o mayor vulnerabilidad, pero sin presentar la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares.

3.1.2 Aporte turístico e innovación en productos y/o servicios.

Cada postulante deberá señalar qué aspectos de su puesto de comercio o food truck aportan al turismo local o presentan grados de innovación. Se considerará todo aporte que signifique dar un mejor servicio turístico acorde a la actividad que se realiza y la incorporación de elementos innovadores en los productos a comercializar y/o en la prestación de servicios. Para esto, se sugiere orientarse con las siguientes preguntas:

Criterio	Preguntas a responder
Aporte turístico e innovación en productos y/o servicios.	¿Por qué los turistas se interesarían en comprar sus productos o servicios?
	¿De qué calidad son los productos o servicios que usted ofrece?
	¿En qué se diferencia su puesto de comercio o food truck en comparación con otros?
	¿Incorpora usted otros idiomas, aparte del español, en la información dispuesta hacia los clientes?
	¿Hay algún aspecto creativo e innovador en la elaboración o comercialización de su producto o servicio? Por ejemplo: Elaboración de helados con productos vegetales, food truck temáticos, instalaciones de energía solar, catálogo web con código QR, etc.
	Otros.

Para estos efectos, no se considerará como aporte turístico la creación de páginas en redes sociales o la entrega de información turística.

3.1.3 Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.

Cada postulante deberá indicar cómo manejará los residuos que su actividad genere y las acciones que realizará con ellos para el cuidado del medio ambiente. Para esto, deberá explicar detalladamente los siguientes aspectos:

Criterio	Información a presentar
Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	Listado de residuos que genera su puesto de comercio o food truck (envases, envoltorios, bolsas, aceites, agua sucia, agua con detergente, entre otros).
	Lugar donde depositará los residuos generados en su puesto de comercio o food truck.
	En caso de señalar que los residuos serán separados y reciclados, deberá indicar detalladamente cómo los separará, trasladará y a qué punto de reciclaje los llevará o con qué prestador de servicios de reciclaje trabajará.

3.1.4 Impacto visual.

Mediante las fotografías presentadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los numerales 1.10 y 1.12 de las presentes bases, se evaluará el impacto visual positivo o negativo del puesto de comercio o food truck, tomando en cuenta las características de la infraestructura, equipamiento, pintado, implementación en la uniformidad, tipo de vestimenta del personal que permanezca en el lugar de trabajo, entre otros aspectos que a juicio de la Comisión Evaluadora favorezcan o desfavorezcan la armonía visual del borde costero.

Criterio	Documentos a presentar
Impacto visual	Fotografías del puesto de comercio o food truck, de acuerdo a lo solicitado en los numerales 1.10 y 1.12 de las presentes bases.

3.1.5 Antecedentes negativos de períodos anteriores.

Se verificará el comportamiento del postulante en períodos anteriores, mediante la revisión de partes de cortesía, notificaciones, multas, citaciones, informes, correos electrónicos, fotografías u otros medios de verificación que posea la Ilustre Municipalidad de Arica y otras entidades.

3.2 Cada propuesta podrá obtener un máximo de 100 puntos. La Comisión Evaluadora asignará puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje Máximo
Razones que fundamentan la postulación.	45 puntos
Aporte turístico e innovación en productos y/o servicios.	25 puntos
Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	20 puntos
Impacto visual.	10 puntos
Antecedentes negativos de períodos anteriores.	-40 puntos

El puntaje por antecedentes negativos de periodos anteriores, restará hasta 40 puntos del puntaje total obtenido en los demás criterios.

3.3 La Comisión Evaluadora determinará la cantidad de espacios disponibles en cada playa o lugar y los cupos que se dispondrán para cada tipo de comercio, estableciendo un puntaje de corte y determinando así las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas.

4. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN.

4.1 Cada persona, para efectuar su postulación, deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

Documentos obligatorios	Formulario de postulación.
	Copia de cédula de identidad por ambos lados.
	Certificado de nacimiento, con nombre de ambos padres.
	Certificado de antecedentes.
	Boleta de servicios que acredite residencia, a nombre del postulante o de un tercero. En caso de que la boleta esté a nombre de un tercero, deberá presentar también un certificado de residencia, el cual se podrá obtener en la Junta de Vecinos correspondiente a su domicilio o en una notaría.
	Copia de los documentos a los que haga mención en su postulación de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1.1 de las presentes bases, por ejemplo: Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, Certificado de Discapacidad, entre otros.

4.2 Cada postulante, al momento de su postulación, deberá firmar los siguientes documentos:

Documentos a firmar en el momento de la postulación.	Formulario con declaración de aceptación de las presentes bases.
	Declaración jurada simple con respecto al numeral 1.7 de las presentes bases.

4.3 La Comisión Evaluadora podrá confirmar la veracidad de los documentos presentados. Serán declaradas inadmisibles las postulaciones donde se incluya uno o más documentos adulterados o falsificados, sin perjuicio de las denuncias que sean pertinentes ante autoridades, si correspondiere.

4.4 Adicionalmente a lo indicado en las presentes bases, la Comisión Evaluadora podrá solicitar otras documentaciones que se estimen pertinentes para el proceso de evaluación u otorgamiento de permisos.

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Administración Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica y Secretaria Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y ARCHIVESE.

CARLOS CASTELLON CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CHHV/CCG/bcm

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA